

Decreto N° 2084, que concede jubilación a la señora Altagracia Henríquez Vda. Coiscou, con pensión de \$ 40.00 mensuales.— G. O. N° 6125, del 11 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2084.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que Doña Altagracia Henríquez Vda. Coiscou pertenece al primer grupo de Maestras Normalistas graduadas bajo la dirección de Salomé Ureña de Henríquez; que fué la primera Maestra Normalista que dirigió un plantel de enseñanza pública en el país; y que ejerció dignamente el magisterio en el Instituto de Señoritas de esta Ciudad;

VISTA la Ley N° 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de enero de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Altagracia Henríquez viuda Coiscou, y se le asigna una pensión de cuarenta pesos (\$ 40.00) mensuales, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101° de la Independencia, 81° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2085, que concede al Sr. Tomás J. Watson la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. N° 6129, del 16 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2085.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

Vista la Ley Núm. 1113, promulgada el día 23 de mayo de 1936;

Considerando los altos merecimientos del señor Thomas J. Watson, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

DECRETO:

Conceder al señor Thomas J. Watson la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Caballero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento N° 2086, para el funcionamiento de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, sus Dependencias y Servicios.— G. O. N° 6123, del 5 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2086.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA
SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES,
SUS DEPENDENCIAS Y SERVICIOS.**

CAPITULO I

**DE LA ORGANIZACION DE LA CANCELLERIA Y
ATRIBUCIONES DE SU PERSONAL**

Art. 1.— La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores tiene por finalidad, auxiliar al Presidente de la República, al través de su Secretario de Estado, en la coordinación sistemática de los principios fundamentales de la política exterior de la República Dominicana; en la orientación, centralización y supervigilancia de las misiones diplomáticas y de los servicios consulares; y en la gestión de los demás asuntos inherentes a ese Departamento.

Art. 2.— Independientemente de las atribuciones fijadas al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores por la Ley de